

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

13 NOV 2020

REF: 2016-00714-00.

Ante la inactividad del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º literal b) del art. 317 del Código General del Proceso

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de mínima cuantía de Wilmar Hernán Luis Rojas contra Jorge Luis Montenegro Torres, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo conforme al artículo 466 *ibídem*. Oficiése.

ENTREGAR al demandado los depósitos judiciales que existan y que lleguen en el futuro para el proceso, en caso de no haber embargo de remanentes. Oficiése.

3.- ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción, a favor y a costa de la **parte demandante**, con las constancias correspondientes.

4. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy 47

La Sria.

17 NOV 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA